

0120/21

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de noviembre de 1979, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL COBACH**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL COBACH**”.

Segundo.- El 19 de Agosto de 2005 “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Chiapas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

En el Convenio Marco de Coordinación, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados A y B**.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; el Estado de Chiapas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 6, 7, 11, 21, 28 fracciones I, II y XIV, 29, 30 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH" mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Piso, Av. Central entre primera y segunda oriente, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "EL COBACH":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 9 de agosto de 1978.

III.2.- Que su Directora General Nancy Leticia Hernández Reyes, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, artículo 22 del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén No. 950, Col. Las Palmas, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH" hasta la cantidad total de **\$2,978,325,130.00 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones trescientos veinticinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$1,489,162,565.00 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$1,489,162,565.00 (mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$695,041,384.00 (seiscientos noventa y cinco millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$347,520,692.00 (trescientos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$347,520,692.00 (trescientos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto

autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL COBACH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBACH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBACH" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBACH" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita, "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBACH" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBACH" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **843** horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio y de **4741** horas de la categoría EMSAD I para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBACH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados adicionales**, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBACH" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Secretaria de Educación, Rosa Aidé Domínguez Ochoa o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH": a la Directora General, la Nancy Leticia Hernández Reyes, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretario General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Por: "EL COBACH"

Nancy Leticia Hernández Reyes
Directora General

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

0120/21

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS (EL COBACH)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,141,641,873	109,706,342	56,259,662	54,739,131	114,395,491	75,425,599	75,425,599	114,395,491	71,997,162	71,997,162	134,166,147	263,134,087
Servicios Personales	1,088,028,410	103,898,217	53,281,136	51,841,106	108,339,111	71,432,381	71,432,381	108,339,111	68,185,454	68,185,454	127,063,059	256,031,000
Gasto de Operación (2000 y 3000)	53,613,463	5,808,125	2,978,526	2,898,025	6,056,380	3,993,218	3,993,218	6,056,380	3,811,708	3,811,708	7,103,088	7,103,087

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	1,141,641,873	109,706,342	56,259,662	54,739,131	114,395,491	75,425,599	75,425,599	114,395,491	71,997,162	71,997,162	134,166,147	263,134,087
Servicios Personales	1,088,028,410	103,898,217	53,281,136	51,841,106	108,339,111	71,432,381	71,432,381	108,339,111	68,185,454	68,185,454	127,063,059	256,031,000
Gasto de Operación (2000 y 3000)	53,613,463	5,808,125	2,978,526	2,898,025	6,056,380	3,993,218	3,993,218	6,056,380	3,811,708	3,811,708	7,103,088	7,103,087
Total	2,283,283,746	219,412,684	112,519,324	109,478,262	228,790,982	150,851,198	150,851,198	228,790,982	143,994,324	143,994,324	268,332,294	526,268,174

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	347,520,692	33,282,164	17,067,776	16,606,485	34,704,736	22,882,243	22,882,243	34,704,736	21,842,142	21,842,142	40,702,661	81,003,364
Servicios Personales	324,554,581	30,794,169	15,791,881	15,365,074	32,110,397	21,171,690	21,171,690	32,110,397	20,209,341	20,209,341	37,659,949	77,960,652
Gasto de Operación (2000 y 3000)	22,966,111	2,487,995	1,275,895	1,241,411	2,594,339	1,710,553	1,710,553	2,594,339	1,632,801	1,632,801	3,042,712	3,042,712

APORTACIÓN ESTATAL


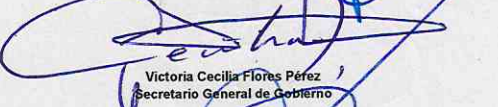

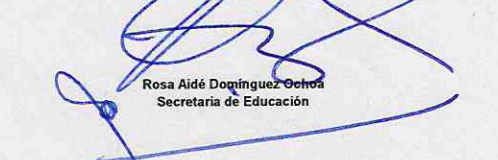
Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	347,520,692	33,282,164	17,067,776	16,606,485	34,704,736	22,882,243	22,882,243	34,704,736	21,842,142	21,842,142	40,702,661	81,003,364
Servicios Personales	324,554,581	30,794,169	15,791,881	15,365,074	32,110,397	21,171,690	21,171,690	32,110,397	20,209,341	20,209,341	37,659,949	77,960,652
Gasto de Operación (2000 y 3000)	22,966,111	2,487,995	1,275,895	1,241,411	2,594,339	1,710,553	1,710,553	2,594,339	1,632,801	1,632,801	3,042,712	3,042,712
Total	695,041,384	66,564,328	34,135,552	33,212,970	69,409,472	45,764,486	45,764,486	69,409,472	43,684,284	43,684,284	81,003,322	162,006,728
Gran Total	2,978,325,130	285,977,012	146,654,876	142,691,232	298,200,454	196,615,684	196,615,684	298,200,454	187,678,608	187,678,608	349,737,616	688,274,902

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretario General de Gobierno

Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Por: "EL COBACH"

Nancy Leticia Hernández Reyes
Directora General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Suelto Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	28		38,387.90	1,074,861.20	12,898,334.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	24		44,146.10	1,059,506.40	12,714,076.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8		50,768.00	406,144.00	4,873,728.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	20		32,450.20	649,004.00	7,788,048.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	14		37,317.75	522,448.50	6,269,382.00
DIRECTIVOS				94				44,543,568.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	58		12,265.80	711,404.80	8,536,857.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	74		12,265.80	907,654.40	10,891,852.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	71		10,827.55	768,756.05	9,225,072.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	93		10,827.55	1,006,962.15	12,083,545.00
CF33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10	4		8,664.50	34,658.00	415,896.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	49		8,664.50	424,560.50	5,094,726.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	195		8,245.90	1,607,950.50	19,295,406.00
T03007	TÉCNICO	2	09	12		8,245.90	98,950.80	1,187,409.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	108		7,852.20	848,037.60	10,176,451.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	11		7,852.20	86,374.20	1,036,490.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	42		7,852.20	329,792.40	3,957,508.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	39		7,852.20	306,235.80	3,674,829.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	20		7,079.65	141,593.00	1,699,116.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	38		7,079.65	269,026.70	3,228,320.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	121		6,444.10	779,736.10	9,356,833.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	84		6,444.10	541,304.40	6,495,652.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	50		6,154.05	307,702.50	3,692,430.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	139		6,154.05	855,412.95	10,264,955.00
ADMINISTRATIVO				1,208				120,313,347.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			6,909	395.40	2,731,818.60	8,536,857.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			2,966	447.30	1,326,691.80	15,920,301.00
EH8623	PROFESOR CB III	2			1,320	511.20	674,784.00	8,097,408.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			537	582.10	312,587.70	3,751,052.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			835	290.50	242,567.50	2,910,810.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2			465	322.50	149,962.50	1,799,550.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			92	395.40	36,376.80	436,521.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			330	447.30	147,609.00	1,771,308.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			576	511.20	294,451.20	3,533,414.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,201	582.10	699,102.10	8,389,225.00
HORAS DOCENTES					15,231			79,391,412.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			142	395.40	56,146.80	673,761.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			113	447.30	50,544.90	606,538.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			239	511.20	122,176.80	1,466,121.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			72	582.10	41,911.20	502,934.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			24	290.50	6,972.00	83,664.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			17	322.50	5,482.50	65,790.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					607			3,398,808.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		20		8,728.70	174,574.00	2,094,888.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		2		13,093.10	26,186.20	314,234.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		37		9,819.80	363,332.60	4,359,991.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		13		14,729.70	191,486.10	2,297,833.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		13		19,867.05	258,271.65	3,099,259.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		46		11,332.95	521,315.70	6,255,788.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		7		16,999.50	118,996.50	1,427,958.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		29		22,929.60	664,958.40	7,979,500.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		71		13,395.50	951,080.50	11,412,966.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		57		20,093.30	1,145,318.10	13,743,817.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		30		26,791.10	803,733.00	9,644,796.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2		18		15,835.00	285,030.00	3,420,360.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2		5		6,542.45	32,712.25	392,547.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2		24		7,229.30	173,503.20	2,082,038.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2		3		10,844.00	32,532.00	390,384.00
PLAZAS DOCENTES				375				68,916,359.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,677	15,838			316,563,494.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	44,543,568.00	120,313,347.00	68,916,359.00	79,391,412.00	3,398,808.00	316,563,494.00
Prima de Antigüedad		26,661,429.00	21,563,922.00	24,841,569.00	1,063,484.00	74,130,404.00
Prima Vacacional	2,969,569.00	9,798,309.00	6,182,334.00	7,144,606.00	305,931.00	26,400,749.00
ISR Prima Vacacional	742,390.00	2,449,570.00	1,545,580.00	1,786,147.00	76,480.00	6,600,167.00
Aguinaldo	7,423,927.00	24,495,789.00	15,080,041.00	17,372,159.00	743,713.00	65,115,629.00
ISR Aguinaldo	1,855,981.00	6,123,943.00	3,770,004.00	4,343,035.00	185,925.00	16,278,888.00
Material Didáctico			2,254,826.00	2,936,162.00	126,697.00	5,317,685.00
Seguridad Social	8,816,215.00	29,089,750.00	17,932,285.00	20,661,562.00	884,544.00	77,384,356.00
Subcuenta de Vivienda	2,746,850.00	9,063,434.00	5,587,126.00	6,437,484.00	275,595.00	24,110,489.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,098,738.00	3,625,369.00	2,234,845.00	2,574,991.00	110,236.00	9,644,179.00
Seguro Institucional (NSI)		2,045,319.00	1,171,571.00	1,349,648.00	57,777.00	4,624,315.00
Despensa		18,192,480.00	5,647,500.00	5,729,900.00		29,569,880.00
Ajuste a Calendario		2,041,308.00	1,287,980.00	1,488,455.00	63,734.00	4,881,477.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,061,967.00	1,931,974.00	2,232,687.00	95,601.00	7,322,229.00
Económicos No Disfrutados		2,449,570.00	1,159,182.00	1,339,608.00	57,359.00	5,005,719.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		816,517.00	515,189.00	595,378.00	25,492.00	1,952,576.00
Eficiencia en el Trabajo		11,667,824.00	301,047.00	385,517.00	16,584.00	12,370,972.00
Apoyo a la Superación Académica			1,403,686.00	2,497,884.00	99,548.00	4,001,118.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,992,534.00	4,697,237.00	187,195.00	7,876,966.00
Otras Prestaciones		13,087,665.00	10,630,938.00	13,554,127.00	116,013.00	37,388,742.00
TOTAL	70,197,238.00	284,983,590.00	172,108,923.00	201,359,568.00	7,890,716.00	736,540,034.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	35,098,619.00	142,491,795.00	86,054,461.00	100,679,784.00	3,945,358.00	368,270,017.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	35,098,619.00	142,491,795.00	86,054,461.00	100,679,784.00	3,945,358.00	368,270,017.00

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large '9' and a signature that appears to be 'P' with a long horizontal stroke.

Handwritten signature and initials in black ink, including a signature that appears to be 'J' and another signature that appears to be 'S'.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 3

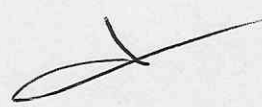
Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	4		50,618.75	202,475.00	2,429,700.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	3	II	7		50,618.75	354,331.25	4,251,975.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	3		42,100.55	126,301.65	1,515,619.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "B"	3	III	1		42,100.55	42,100.55	505,206.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20		35,694.60	713,892.00	8,566,704.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	31		46,637.90	1,445,774.90	17,349,298.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	20		53,633.55	1,072,671.00	12,872,052.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	18		61,647.15	1,109,648.70	13,315,784.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	29		39,403.95	827,482.95	9,929,795.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	21		45,314.75	1,314,127.75	15,769,533.00
N/A	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	20		29,448.55	588,971.00	7,067,652.00
DIRECTIVOS				175				94,382,354.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	70		14,819.95	1,037,396.50	12,448,758.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	87		14,819.95	1,289,335.65	15,472,027.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	99		12,907.65	1,277,857.35	15,334,288.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	100		12,907.65	1,290,765.00	15,489,180.00
CF12005	PROGRAMADOR	3	13	1		12,046.35	12,046.35	144,556.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,046.35	12,046.35	144,556.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	98		10,445.05	1,023,614.90	12,283,378.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	7		10,445.05	73,115.35	877,384.00
T03007	TÉCNICO	3	09	310		9,941.55	3,081,880.50	36,982,566.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	153		9,469.20	1,448,787.60	17,385,451.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	51		9,469.20	482,929.20	5,795,150.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	08	3		9,469.20	28,407.60	340,891.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	40		9,469.20	378,768.00	4,545,216.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	50		8,540.05	427,002.50	5,124,030.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	36		8,540.05	307,441.80	3,689,301.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	12		8,135.20	97,622.40	1,171,468.00
S05015	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	3	05	2		8,135.20	16,270.40	195,244.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	3	05	2		8,135.20	16,270.40	195,244.00
CF18028	VIGILANTE	3	04	143		7,740.35	1,106,870.05	13,282,440.00
S13008	CHOFER	3	04	2		7,740.35	15,480.70	185,768.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	113		7,740.35	874,659.55	10,495,914.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	52		7,414.35	385,546.20	4,626,554.00
S07008	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3	03	3		7,414.35	22,243.05	266,916.00
A03005	AUXILIAR DE ALMACÉN	3	03	2		7,414.35	14,828.70	177,944.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	179		7,414.35	1,327,168.65	15,926,023.00
ADMINISTRATIVO				1,616				192,580,247.00
EH8619	PROFESOR CB I	3			5,590	477.10	2,666,989.00	32,003,868.00
EH8621	PROFESOR CB II	3			2,800	542.75	1,519,700.00	18,236,400.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			748	618.30	462,488.40	5,549,860.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			3,682	665.75	2,451,291.50	29,415,498.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			857	353.85	303,249.45	3,638,993.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3			393	392.80	154,370.40	1,852,444.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			226	477.10	107,824.60	1,293,895.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			636	542.75	345,189.00	4,142,268.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			680	618.30	420,444.00	5,045,328.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			3,535	665.75	2,353,426.25	28,241,115.00
HORAS DOCENTES					19,147			129,419,669.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			447	477.10	213,263.70	2,559,164.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			184	542.75	99,866.00	1,198,392.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			427	618.30	264,014.10	3,168,169.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			772	665.75	513,959.00	6,167,588.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			74	353.85	26,184.90	314,218.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			189	392.80	74,239.20	890,870.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					2,093			14,298,321.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3			29	10,496.55	304,399.95	3,652,799.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3			37	15,744.80	582,557.60	6,990,691.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3			36	21,225.75	764,127.00	9,169,524.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3			51	11,811.35	360,278.85	7,228,546.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3			32	17,716.95	566,942.40	6,803,308.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3			30	23,886.35	716,590.50	8,599,086.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3			48	13,627.35	654,112.80	7,849,353.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3			10	20,441.05	204,410.50	2,452,926.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3			36	27,254.75	981,171.00	11,774,052.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3			179	16,107.60	2,883,260.40	34,599,124.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3			43	24,161.35	1,038,938.05	12,467,256.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3			64	32,215.20	2,061,772.80	24,741,273.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3			176	19,043.35	3,351,629.60	40,219,555.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3			97	28,565.05	2,770,809.85	33,249,718.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 3

EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	44	13,126.35	577,559.40	6,930,712.00
PLAZAS DOCENTES			948			220,570,815.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			2,739	21,240		651,251,406.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	94,382,354.00	192,580,247.00	220,570,815.00	129,419,669.00	14,298,321.00	651,251,406.00
Prima de Antigüedad		42,675,772.00	69,016,600.00	40,495,409.00	4,473,942.00	156,661,723.00
Prima Vacacional	6,292,151.00	15,683,723.00	19,782,494.00	11,661,561.00	1,288,628.00	54,708,557.00
ISR Prima Vacacional	1,573,034.00	3,920,923.00	4,945,618.00	2,915,386.00	322,154.00	13,677,115.00
Aguinaldo	15,730,389.00	39,209,326.00	48,264,562.00	28,319,175.00	3,128,709.00	134,652,161.00
ISR Aguinaldo	3,932,592.00	9,802,322.00	12,066,134.00	7,079,791.00	782,176.00	33,663,015.00
Material Didáctico			7,150,135.00	5,008,403.00	557,188.00	12,715,726.00
Seguridad Social	18,680,478.00	46,562,673.00	57,392,634.00	33,683,760.00	3,721,428.00	160,040,973.00
Subcuenta de vivienda	5,820,240.00	14,507,442.00	17,881,715.00	10,494,787.00	1,159,478.00	49,863,662.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	2,328,092.00	5,802,970.00	7,152,681.00	4,197,912.00	463,788.00	19,945,443.00
Seguro Institucional (NSI)		3,273,853.00	3,749,696.00	2,200,128.00	243,067.00	9,466,744.00
Despensa		24,336,960.00	14,276,880.00	7,203,099.00		45,816,939.00
Ajuste a Calendario		3,267,430.00	4,121,347.00	2,429,487.00	268,461.00	10,086,725.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		4,901,152.00	6,182,023.00	3,644,233.00	402,694.00	15,130,102.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		3,920,923.00	3,709,211.00	2,186,539.00	241,615.00	10,058,288.00
Eficiencia en el Trabajo		1,306,967.00	1,648,532.00	971,791.00	107,383.00	4,034,673.00
Apoyo a la Superación Académica			3,548,785.00	3,140,108.00	343,252.00	7,032,145.00
Compensación por Actuación y Productividad			934,425.00	716,095.00	78,274.00	1,728,794.00
Otras Prestaciones		19,087,444.00	13,101,795.00	12,787,374.00	328,739.00	45,305,351.00
TOTAL	148,739,330.00	432,962,571.00	516,382,890.00	309,156,249.00	32,275,747.00	1,439,516,786.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	74,369,665.00	216,481,285.50	258,191,445.00	154,578,124.50	16,137,873.00	719,758,393.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	74,369,665.00	216,481,285.50	258,191,445.00	154,578,124.50	16,137,873.00	719,758,393.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		18		20,605.75	370,903.50	4,450,842.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		20		23,696.60	473,932.00	5,687,184.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		55		27,251.10	1,498,810.50	17,985,726.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		14		15,351.25	214,917.50	2,579,010.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		18		17,653.75	317,767.50	3,813,210.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		55		20,301.80	1,116,599.00	13,399,188.00
DIRECTIVOS				180				47,915,160.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		11		20,605.75	226,663.25	1,262,137.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		62		20,605.75	1,277,556.50	8,180,726.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		60		20,605.75	1,236,345.00	4,639,752.00
ADMINISTRATIVO				133				14,082,615.00
EH9953	EMSAD I	2			10,159	395.40	4,016,868.60	48,202,423.00
EH9951	EMSAD II	2			2,152	447.30	962,589.60	11,551,075.00
EH9955	EMSAD III	2			17	511.20	8,690.40	104,284.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			204	395.40	80,661.60	967,939.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			84	395.40	33,213.60	398,563.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			260	447.30	116,298.00	1,395,576.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			48	447.30	21,470.40	257,644.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			105	511.20	53,676.00	644,112.00
HORAS DOCENTES					13,029			63,521,616.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			382	395.40	151,042.80	1,812,513.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			298	447.30	133,295.40	1,599,544.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					680			3,412,057.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2		51		8,728.70	445,163.70	5,341,964.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		14		13,093.10	183,303.40	2,199,640.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		65		9,819.80	638,287.00	7,659,444.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		8		14,729.70	117,837.60	1,414,051.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		21		11,332.95	237,991.95	2,855,903.00
PLAZAS DOCENTES				159				19,471,002.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				472	13,709			148,402,450.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	47,915,160.00	14,082,615.00	19,471,002.00	63,521,616.00	3,412,057.00	148,402,450.00
Prima de Antigüedad		1,474,449.00	3,016,056.00	9,839,494.00	528,527.00	14,858,526.00
Prima Vacacional	3,194,342.00	1,037,137.00	1,545,101.00	5,044,994.00	270,914.00	11,092,488.00
ISR Prima Vacacional	798,583.00	259,283.00	386,273.00	1,261,245.00	67,728.00	2,773,112.00
Aguinaldo	7,985,860.00	2,592,843.00	3,747,842.00	12,226,849.00	656,763.00	27,210,157.00
ISR Aguinaldo	1,996,462.00	648,210.00	936,958.00	3,056,711.00	164,190.00	6,802,531.00
Material Didáctico		689,495.00	2,313,851.00	123,147.00		3,126,493.00
Seguridad Social	9,483,532.00	3,079,107.00	4,458,091.00	14,544,637.00	781,250.00	32,346,617.00
Subcuenta de Vivienda	2,954,764.00	959,350.00	1,388,998.00	4,531,643.00	243,412.00	10,078,167.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,181,904.00	383,739.00	555,598.00	1,812,655.00	97,364.00	4,031,260.00
Seguro Institucional (NSI)		239,403.00	331,004.00	1,079,862.00	58,004.00	1,708,273.00
Despensa		2,002,980.00	2,394,540.00	4,901,506.00		9,299,026.00
Ajuste a Calendario		216,069.00	321,894.00	1,051,039.00	56,440.00	1,645,442.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		324,104.00	482,842.00	1,576,557.00	84,660.00	2,468,163.00
Económicos No Disfrutados		259,283.00	289,704.00	945,934.00	50,795.00	1,545,716.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		86,427.00	128,756.00	420,411.00	22,575.00	658,169.00
Eficiencia en el Trabajo		1,284,619.00	85,396.00	305,318.00	16,397.00	1,691,730.00
Apoyo a la Superación Académica			467,002.00	2,136,756.00	111,520.00	2,715,278.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,047,975.00	4,018,140.00	209,711.00	5,275,826.00
TOTAL	75,510,607.00	28,929,618.00	41,744,527.00	134,589,218.00	6,955,454.00	287,729,424.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	37,755,303.50	14,464,809.00	20,872,263.50	67,294,609.00	3,477,727.00	143,864,712.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	37,755,303.50	14,464,809.00	20,872,263.50	67,294,609.00	3,477,727.00	143,864,712.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3		24		24,930.15	598,323.60	7,179,883.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3		13		28,669.65	372,705.45	4,472,465.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		60		32,970.00	1,978,200.00	23,738,400.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3		24		18,572.60	445,742.40	5,348,908.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	3		13		21,358.60	277,661.80	3,331,941.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3		59		24,562.35	1,449,178.65	17,390,143.00
DIRECTIVOS				193				61,461,740.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	3		19		11,547.50	219,402.50	2,632,830.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3		58		13,121.50	761,047.00	9,132,564.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3		58		7,740.35	448,940.30	5,387,283.00
ADMINISTRATIVO				135				17,152,677.00
EH9953	EMSAD I	3			11,326	477.10	5,403,634.60	64,843,615.00
EH9951	EMSAD II	3			2,385	542.75	1,294,458.75	15,533,505.00
EH9955	EMSAD III	3			337	618.30	208,367.10	2,500,405.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3			228	477.10	108,778.80	1,305,345.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3			90	477.10	42,939.00	515,268.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3			224	542.75	121,576.00	1,458,912.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3			72	542.75	39,078.00	468,936.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3			55	618.30	34,006.50	408,078.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	3			16	618.30	9,892.80	118,713.00
HORAS DOCENTES					14,733			87,152,777.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3			346	477.10	165,076.60	1,980,919.00
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	3			150	542.75	81,412.50	976,950.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					496			2,957,869.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3		57		10,496.55	598,303.35	7,179,640.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3		15		15,744.80	236,172.00	2,834,064.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3		56		11,811.35	661,435.60	7,937,227.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3		12		17,716.95	212,603.40	2,551,240.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3		11		13,627.35	149,900.85	1,798,810.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3		2		20,441.05	40,882.10	490,585.00
PLAZAS DOCENTES				153				22,791,566.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				481	15,229			191,516,629.00



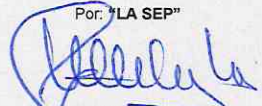

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIAPAS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE CHIAPAS
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	61,461,740.00	17,152,677.00	22,791,566.00	87,152,777.00	2,957,869.00	191,516,629.00
Prima de Antigüedad		1,795,884.00	3,530,411.00	13,499,960.00	458,173.00	19,284,428.00
Prima Vacacional	4,097,446.00	1,263,236.00	1,809,305.00	6,926,160.00	234,997.00	14,331,144.00
ISR Prima Vacacional	1,024,360.00	315,807.00	452,325.00	1,731,537.00	58,748.00	3,582,777.00
Aguinaldo	10,243,621.00	3,158,092.00	4,386,994.00	16,775,454.00	569,339.00	35,133,500.00
ISR Aguinaldo	2,560,903.00	789,522.00	1,096,746.00	4,193,861.00	142,334.00	8,783,366.00
Material Didáctico			817,629.00	3,239,713.00	108,936.00	4,166,278.00
Seguridad Social	12,164,718.00	3,750,363.00	5,218,481.00	19,956,195.00	677,279.00	41,767,036.00
Subcuenta de Vivienda	3,790,138.00	1,168,493.00	1,625,911.00	6,217,713.00	211,018.00	13,013,273.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,516,052.00	467,396.00	650,363.00	2,487,082.00	84,407.00	5,205,300.00
Seguro Institucional (NSI)		291,594.00	387,453.00	1,481,592.00	50,283.00	2,210,922.00
Despensa		2,033,100.00	2,304,180.00	5,542,552.00		9,879,832.00
Ajuste a Calendario		263,173.00	376,936.00	1,442,946.00	48,957.00	2,132,012.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		394,761.00	565,406.00	2,164,422.00	73,436.00	3,198,025.00
Económicos No Disfrutados		315,807.00	339,242.00	1,298,650.00	44,061.00	1,997,760.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		105,268.00	150,774.00	577,176.00	19,582.00	852,800.00
Eficiencia en el Trabajo		177,308.00	92,517.00	391,136.00	13,234.00	674,195.00
Apoyo a la Superación Académica			457,460.00	2,416,212.00	81,344.00	2,955,016.00
Compensación por Actuación y Productividad			125,885.00	551,011.00	18,550.00	695,445.00
TOTAL	96,858,978.00	33,442,481.00	47,179,584.00	178,046,149.00	5,852,547.00	361,379,738.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	48,429,489.00	16,721,240.50	23,589,792.00	89,023,074.50	2,926,273.00	180,689,869.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	48,429,489.00	16,721,240.50	23,589,792.00	89,023,074.50	2,926,273.00	180,689,869.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Rutlito Cruz Escandón Cadenas
Governador del Estado de Chiapas


Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretario General de Gobierno


Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda


Rosa Aidé Domínguez Ochoa
Secretaria de Educación

Por: "EL COBASH"


Nancy Leticia Hernández Reyes
Directora General